

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0326** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COLOMBIAN RACCOON S.A.S.

"ACTUALIZACION DE CONTENIDOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTION DE FORMACION VIRTUAL"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado el 29 de agosto de 2012, donde se establece la necesidad de contratar los servicios especializados en capacitación virtual, para la actualización y desarrollo de módulos temáticos para la plataforma E-learning del Icetex tanto en contenido como en animaciones, así como el desarrollo de los nuevos módulos requeridos, según las necesidades de la entidad; de acuerdo con el plan institucional de capacitación para el presente año.

1.2 Que el Icetex el 13 de septiembre de 2012 mediante oficios radicados con los números 2012090196-E y 2012090194-E solicitó propuesta a las firmas Groove Media Technologies S.A. y Colombia Raccoon S.A.S., quienes la presentaron bajo los radicados 2012038591-R y 2012038732-R del 20 y 21 de septiembre de 2012, respectivamente.

1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con COLOMBIAN RACCOON S.A.S., teniendo en cuenta el Informe de Evaluación presentado mediante Memorando SGR GTH-3040-448 radicado en esta Secretaria el 3 de octubre de 2012, suscrito por las funcionarias Myriam Cardona Giraldo-Coordinadora del Grupo de Talento Humano y Paola Sarmiento Romero-Profesional del mismo Grupo, donde señalan que de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada a la propuesta presentada por Colombian Raccoon cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad y recomiendan contratar con dicha firma.

1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

COLOMBIAN RACCOON S.A.S. NIT. 900.413.345-3, sociedad comercial representada legalmente por FERNANDO PULIDO CAMPRUBI C.E. 409083, en su calidad de Director General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de septiembre de 2012.

3. OBJETO

Contratar los servicios especializados en capacitación virtual, para la actualización y desarrollo de módulos temáticos para la plataforma E-learning del Icetex tanto en contenido como en animaciones, así como, el desarrollo de los nuevos módulos requeridos, según las necesidades de la entidad; de acuerdo con el plan institucional de capacitación para el presente año, conforme las condiciones señaladas en este documento.

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes características:

1. "Modificación del contenido escrito en lecciones ya realizadas". Se realizarán cambios de acuerdo con las necesidades de la Entidad en el contenido escrito de los módulos de Inducción y Reinducción, para lo cual el ICETEX pondrá a disposición del contratista el archivo fuente.

2. "La actualización de Cursos Virtuales". Requiere cambio tanto del contenido escrito como de las animaciones en flash de los módulos de Inducción y Reinducción, para lo cual el ICETEX pondrá a disposición del contratista el archivo fuente.

3. "Desarrollo y creación de nuevos módulos": Corresponde al desarrollo completo, contenido y animaciones de los módulos que requiera el ICETEX. Se debe realizar la edición y cargue de presentaciones, videos, etc., sobre nuevas capacitaciones que la entidad requiera impartir. Los desarrollos contendrán la creación de fondos gráficos llamativos, personajes diseñados en diferentes perspectivas, animaciones y grabación de audio para multimedia.

El ICETEX realizará la entrega de los guiones temáticos, los cuales serán analizados conjuntamente con el contratista en aras de determinar qué recursos didácticos se deben utilizar y las horas estudiante por cada módulo.

El ICETEX cuenta con una plataforma LMS Campus Maestro Empresarial compatible con el estándar SCORM.

El desarrollo de los módulos virtuales debe contemplar los siguientes componentes:

- *Componente Formativo:* Permite a los estudiantes el recorrido por los diferentes temas; da acceso a pantallas con los medios adecuados, tales como textos, hipertextos, fotos, gráficos, tablas, animaciones y locución.
- *Componente Evaluativo:* Contiene ejercicios y cuestionarios, desarrollados en diversas tipologías de evaluación;



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0326** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COLOMBIAN RACCOON S.A.S.

"ACTUALIZACION DE CONTENIDOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTION DE FORMACION VIRTUAL"

<p>permite al estudiante medir la comprensión sobre los temas recorridos. Durante el proceso de actualización de la plataforma de e-learning es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos: De los cursos virtuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El desarrollo debe corresponder a las especificaciones del contenido que la entidad haya previsto para su creación. 2. Deben ser totalmente interactivos y controlables a fin de permitir medir el progreso de cada alumno en ellos. 3. Deben contener evaluaciones que midan el alcance de los objetivos de cada uno de ellos por parte de los alumnos, cada curso debe contener como mínimo una evaluación cuantificable.
5. PLAZO
<p>El plazo de la presente orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
6. VALOR
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) M/Cte., incluido IVA.</p>
7. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la orden, de acuerdo con los servicios recibidos así: a) Por la "modificación del contenido escrito en lecciones ya realizadas" y por la "actualización de Cursos Virtuales" se realizará un solo pago al recibo a satisfacción de los módulos cargados en la plataforma virtual con las actualizaciones solicitadas. b) Por el "Desarrollo y creación de nuevos módulos" se pagará el 50% del valor de cada módulo solicitado con la aprobación del acta de trabajo y el 50% restante a la entrega final del curso cargado en la plataforma virtual propiedad de la entidad. Para cada uno de los pagos el Contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva debidamente detallada, según los valores de la propuesta presentada y aceptada por el Icetex, acompañada del certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según el caso, donde conste estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.</p>
8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
<p>Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de este documento están disponibles en el rubro presupuestal G311-002-004-020-005 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-325, expedido el 30 de agosto de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.</p>
9. ENTREGABLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cursos actualizados y cargados implementados en la plataforma de propiedad del ICETEX 2. Acta de trabajo de los módulos a desarrollar. 3. Módulos complemente desarrollados tanto en contenido como en animación y totalmente cargados en la plataforma de propiedad del ICETEX. 4. Entrega de los archivos fuente de las actualizaciones y creación de nuevos módulos.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A) DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y cumplir con las condiciones establecidas en la invitación y en la propuesta presentada el 21 de septiembre de 2012 y aceptada por el ICETEX. 2. Disponer de los medios necesarios para actualizar y desarrollar los módulos con total independencia. 3. Contar con la capacidad para diseñar e implementar los cursos virtuales que la entidad a bien decida crear. 4. Operar bajo los estándares internacionales con el fin de alojar de manera compatible cualquier tipo de curso virtual que sea realizado bajo la misma normatividad. 5. Brindar una atención amable y respetuosa a los participantes. 6. Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. 7. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 8.</p>




ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0326

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y COLOMBIAN RACCOON S.A.S.

"ACTUALIZACION DE CONTENIDOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTION DE FORMACION VIRTUAL"

Presentar oportunamente al supervisor de la orden, la documentación necesaria para los pagos. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) DEL ICETEX: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. 3. Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios. Si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

15. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX, quien autorizará el pago de la misma según el número de talleres y funcionarios participantes y

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0326** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COLOMBIAN RACCOON S.A.S.

"ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE FORMACIÓN VIRTUAL"

reportados por el Icetex en cada Taller. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA , ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX .
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA , en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
18. LIQUIDACIÓN
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
11 OCT 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-325 **RP** 73379/13232

Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACION

Código: 311002004020005

Fecha: 11/oct/2012 Registrado por [Firma]


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX